

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220010000

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante (Cfr. Ibídem, Arch. 47), en vista de que la EPS Sanitas no ha atendido a lo ordenado en auto del pasado 01 de septiembre (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 043, fl. 03), comunicado mediante oficio N° 267 del 2022 (Cfr. ibídem, Arch. 45), y dado que que se encuentra pendiente la integración del contradictorio, es del caso reiterar el requerimiento hecho otrora, por lo cual se ordena a dicha entidad promotora de salud –Sanitas EPS- que certifique la dirección física y electrónica que registre del señor Jorge Alberto Daza Dávila, identificado con la C.C. N° 10.930.940, en sus bases de datos.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63005bb17b84b3f6c9589dd1f6593fa2b84c51c9fc0b2728ea8cd6ddb4fe042**

Documento generado en 25/11/2022 11:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>